



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Resolución No. 004 de 2021

(Marzo Primero (1°) de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PÚBLICA”

La suscrita Juez, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad a las medidas de suspensión de términos judiciales adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en todo el país, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional debido a la enfermedad denominada COVID-19, la Presidencia de la misma Corporación mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, adoptó medidas para el levantamiento de dicha suspensión a partir del 1° de julio de 2020, y dictó otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, señalando unas reglas para ello, entre estas, las condiciones de trabajo en la Rama Judicial, el ingreso y permanencia en las sedes de la Rama Judicial, las condiciones de trabajo en casa, las condiciones de bioseguridad y las condiciones de trabajo virtual.

Que mediante el Acuerdo CSJCOA20-33 del 16 de junio de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, adoptó medidas sobre el protocolo de horario laboral, acceso a sedes, trabajo presencial, trabajo en casa por turnos, uso de herramientas tecnológicas y virtualidad que permitan la prestación del servicio de administración de justicia en el Distrito Judicial de Montería.

Que mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, dictó disposiciones especiales sobre el levantamiento de la suspensión de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, estableciendo parámetros sobre la atención a los usuarios y correspondencia física, y reiterando la continuidad de las disposiciones adoptadas en los artículos 14 a 40 de éste, sobre condiciones de trabajo, ingreso y permanencia en las sedes, bioseguridad, trabajo virtual, trabajo en casa y seguimiento.

Que a partir del 1° de julio de 2020 los servidores judiciales continuaron con las labores propias del Juzgado Cuarto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería, para lo cual se impartieron instrucciones a los empleados para su ingreso a la sede judicial, atendiendo los protocolos de desplazamientos y bioseguridad establecidos por la Rama Judicial, y de igual

forma, se establecieron los parámetros para continuar con el trabajo en casa, mediante la Resolución N° 10 del primero (1°) de julio de 2020, proferida por este Despacho.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos posteriores, continuó dictando disposiciones referentes a las condiciones de trabajo, aforo, ingreso y permanencia en las sedes, bioseguridad, trabajo virtual, trabajo en casa y seguimiento.

Que mediante el Acuerdo PCSJA20-11680 del 27 de noviembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes, podrían asistir como máximo el 60% de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general, cumpliendo las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Que a partir del día 20 de diciembre del 2020 los Juzgados que gozan del régimen de vacaciones colectivas, como lo son los Juzgados Administrativos de Circuito, entre otros, entraron en vacancia judicial, retomando labores el día 12 de enero del 2021.

Que frente a la situación nacional del COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, suspendió temporalmente el artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020, desde el 12 y hasta el 31 de enero de 2021, en lo relacionado con el porcentaje de aforo del 60% en las sedes judiciales y autorizó durante la vigencia de éste Acuerdo, a los consejos seccionales de la judicatura para que expidieran los actos administrativos para regular las condiciones de prestación del servicio y aforo de cada sede judicial, de acuerdo con las restricciones establecidas por las administraciones departamentales y locales en los correspondientes distritos judiciales.

Que mediante el Acuerdo CSJCOA21-3 del 9 de enero de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, dictó disposiciones para la prestación del servicio de administración de justicia a partir del 12 de enero y hasta el 31 de enero de 2021, y determinó el porcentaje de aforo del 30% en las dependencias Judiciales y administrativas del ámbito de competencia de dicho Consejo.

Que mediante la Resolución N° 001 del 12 de enero de 2021, el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Montería, con fundamento en el Acuerdo CSJCOA21-3 del 9 de enero de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, adoptó unas medidas transitorias para la prestación del servicio de administración de justicia, por motivos de salubridad pública, desde el 12 de enero y hasta el 31 de enero de 2021, e impartió instrucciones a los empleados para su ingreso a la sede judicial, el aforo hasta del 30%, atendiendo los protocolos de desplazamientos y bioseguridad establecidos por la Rama Judicial, y de igual forma estableció los parámetros para continuar con el trabajo en casa.

Que mediante el Acuerdo PCSJA21-11724 del 28 de enero de 2021, el Consejo Superior de la Judicatura prorrogó hasta el 28 de febrero de 2021, la suspensión temporal del artículo 1° de Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020, el cual había dispuesto la presencialidad del 60% de los servidores judiciales, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Que mediante Acuerdo N° CSJCOA21-23 del 1° de febrero de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, dictó disposiciones para la prestación del servicio de administración de justicia a partir del 1° de febrero y hasta el 28 de febrero de 2021, y determinó el porcentaje de aforo hasta del 30% en las dependencias Judiciales y administrativas del ámbito de competencia de dicho Consejo.

Que mediante la Resolución N° 02 del tres (3) de febrero de 2021, el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Montería, con fundamento en el Acuerdo señalado en párrafo anterior, mantuvo las medidas de prestación del servicio de administración de justicia adoptadas mediante la Resolución N° 001 del 12 de enero de 2021, desde el 1° de febrero y hasta el 28 de febrero de 2021.

Que la suspensión temporal del artículo 1° de Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020 operó hasta el 28 de febrero del presente año y por tanto se entiende que a la fecha recobra su vigencia, quiere ello decir que se retoma la presencialidad en las sedes del 60% de los servidores judiciales por cada despacho, cumpliendo con las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20-11632.

Que la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, con ocasión de la pandemia del COVID-19, fue prorrogada hasta el 31 de mayo de 2021 mediante Resolución N° 000222 del 25 de febrero de 2021 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, y por ello no se puede pretermitir ninguna medida de protección y bioseguridad cuando por estricta necesidad del servicio se deba acudir a las dependencias judiciales, continuando con el trabajo en casa de manera preferente y la virtualidad.

Que para continuar con las labores propias del Despacho a partir del 1° marzo de 2021, se hace necesario impartir instrucciones a los empleados del Juzgado Cuarto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería para su ingreso a la sede judicial, atendiendo los protocolos de desplazamientos y bioseguridad establecidos por la Rama Judicial, así como establecer los parámetros para continuar con el trabajo en casa.

Por lo que, la Juez,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la señora MARISEL DEL CARMEN SOTO SALINAS, quien ocupa el cargo de Citadora Grado III del Juzgado Cuarto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería, para que continúe laborando desde su residencia a partir del día 1° de marzo de 2021, por cuanto sufre de hipertensión arterial, condición de salud que le impide desplazarse a la sede judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar a los demás servidores del Juzgado Cuarto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería, para que laboren en la sede judicial, por jornadas, cumpliendo turnos, a partir del día 1° de marzo de 2021, los cuales se llevarán a cabo en sistema de rotación, y que son asignados por la titular del despacho en los siguientes horarios:

LUNES De 8:00 a.m. y hasta las 12:00 p.m., primer turno: DIEGO PEREZ, Oficial Mayor.

LUNES De 1:00 p.m. y hasta las 5:00 p.m., segundo turno: MARIA BERNARDA MARTINEZ, Juez.

MARTES De 8:00 a.m. y hasta las 12:00 p.m., primer turno: SERGIO VARGAS, Profesional U.

MARTES De 1:00 p.m. y hasta las 5:00 p.m., segundo turno: MONICA VALVERDE, Oficial Mayor.

MIERCOLES De 8:00 a.m. y hasta las 12:00 p.m., primer turno: JOSE FELIX PINEDA, Secretario.

MIERCOLES De 1:00 p.m. y hasta las 5:00 p.m., segundo turno: DIEGO PEREZ, Oficial Mayor.

JUEVES De 8:00 a.m. y hasta las 12:00 p.m., primer turno: MONICA VALVERDE, Oficial Mayor.

JUEVES De 1:00 p.m. y hasta las 5:00 p.m., segundo turno: MARIA BERNARDA MARTINEZ, Juez.

VIERNES De 8:00 a.m. y hasta las 12:00 p.m., primer turno: SERGIO VARGAS, Profesional U.

VIERNES De 1:00 p.m. y hasta las 5:00 p.m., segundo turno: JOSE FELIX PINEDA, Secretario.

Lo anterior, sin perjuicio de asistir cuando se requiera por cuestiones particulares que se presenten, siendo deben de todos informar cuando no se asista, por cualquier causa.

En cuanto a los auxiliares ad-honorem, podrán laborar en la sede judicial, siempre que lo requieran.

ARTÍCULO TERCERO. Podrán asistir como máximo el 60% de los servidores por cada despacho, de acuerdo al turno asignado, y quienes no deban cumplir el turno asignado deberán cumplir con sus labores desde sus residencias en el citado horario.

ARTÍCULO CUARTO. El ingreso a la sede solo estará permitido durante el horario laboral y la permanencia en la misma no podrá superar el tiempo fijado para la jornada correspondiente, para

lo cual deberá atenderse los protocolos de desplazamiento, bioseguridad y asistencia a sedes judiciales.

ARTÍCULO QUINTO. La labor desarrollada por cada uno de los empleados y auxiliares ad-honorem del Despacho en sus residencias, y la prestación del servicio en la sede judicial, será controlada y vigilada por la titular del mismo.

ARTICULO SEXTO. Para la atención al público se privilegiará el uso de medios técnicos y electrónicos.

ARTICULO SEPTIMO. Durante la prestación del servicio en la sede judicial, el horario de atención al público de manera excepcional, será de 9:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., atendiendo los parámetros establecidos por el Consejo Seccional de la Judicatura.

ARTICULO OCTAVO. La atención al usuario por ventanilla, baranda o de manera presencial se restringirá a lo estrictamente necesario y el tiempo de permanencia en el Juzgado por parte del usuario no podrá ser superior a diez (10) minutos, atendiendo los protocolos y disposiciones del nivel central y seccional, sobre condiciones de acceso y permanencia en las sedes judiciales, en los horarios señalados en el artículo séptimo de la presente Resolución, previa autorización de la titular del despacho, para lo cual deberá solicitarse una cita al correo electrónico adm04mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARTICULO NOVENO. Los empleados del Juzgado deberán informar a la titular del mismo cualquier cambio en su estado de salud.

ARTICULO DECIMO. Autorizar el ingreso de máximo dos (2) personas por Despacho, conservando entre su ubicación, una distancia de mínima de dos (2) metros

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Se deberá informar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, el ingreso de los empleados autorizados por el despacho.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Comuníquese la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Montería y al Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba.

ARTICULO DECIMO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Montería, el primer (1°) día del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Resolución No. 004 de 2021
(Marzo Primero (1°) de 2021)

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is written in a cursive style and reads "Maria Bernarda Martinez Cruz".

MARIA BERNARDA MARTINEZ CRUZ

Juez